

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21- 95496 de 21/ABRIL/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: LUIS DARIO MATUTE PÉREZ



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Se fija el: 07/ MAYO / 2022

Se retira el: 16/ MAYO / 2022

La presente notificación se considera surtida el día: 17/ MAYO /2022



COLVANES SAS. NIT 800.165.306-4
Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Atención al usuario (5) 6439490
www.envia.co

Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Minic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Minic
CIUJ 4323 Transporte de Mercadería
CIUJ 5320 Mensajería Expresa

D.E 83

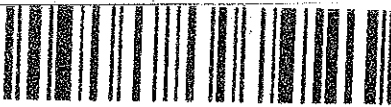


CREDITO 834011727681

CUFE
Somos Autorretenedores Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 9061 Dic/2020
Agencia Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC GENERACION/ADMISION 29/04/2022 11:09		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG. DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1	Desconocido No.31	1	2
TEL: 6455461	CEDULA/ TIT/ NIT 900074102-5	PESO (gramos) 1000	Rehusado No.44	1	2
PARA LUIS DARIO MATUTE PEREZ	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	PESO VOL 1	No Reside No.35	1	2
OLAYA HERRERA SECTOR RICAURTE K59 37-272 APARTAMENTO 102	CUENTA: 83-001-0001247	PESO A COBRAR(Kg) 1	No Reclamado No.46	1	2
TEL 3054558100	CEDULA/ TIT/ NIT	VALOR DECLARADO 10000	Dir. errada No.34	1	2
NOTAS 95496	COD. POSTAL	VAL SERVITE 0	Otros (Nov Operativa/cerrado)	1	2
Nombre CC Remilente	RECIBE LOS SABADOS: SI	FLETE VARIABLE 0	Fecha de devolución al remitente	D: M: A: M:	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, fíbulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es: AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		OTROS 0	Observaciones en la entrega:	Cita complementaria de devolución	
		TOTAL FLETE 0	Fecha estimada de entrega: 30/04/2022	Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
		CARTAPORTE: NO	D: M: A: M:		



Guía: 834011727681
Fecha Sol: 07/05/2022 Rack: SOBRES
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR
FALTA DE RESPUESTA A TIEMPO (NS)

Contacto: 14595



PACARIBE
S.A. E.S.P.

AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: LUIS DARIO MATUTE PEREZ

Radicado: 95496

Fecha: 20 de abril de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2-95496 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 21 de Abril de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 29 de Abril de 2022.

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Cartagena de indias, Abril 21 de 2022

PAC-DR-21-2-95496

Señor(a)

LUIS DARIO MATUTE PEREZ

Dir. Notificación: OLAYA HERRERA SECTOR RICAURTE K59 37-272 Apto 102

Teléfono: 3054558100

CARTAGENA-BOLIVAR

Asunto: Respuesta a solicitud N° 88801 de fecha 20 de abril de 2022 Cuenta contrato N°: 586627

Respetado(a) Señor(a) LUIS DARIO MATUTE PEREZ

PACARIBE S.A. es una empresa de servicios públicos privada, que presta el servicio de aseo, en Cartagena de indias y es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio de calidad, continuo e ininterrumpido en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita "TARIFA POR PREDIO DESOCUPADO", dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si
Cuentas contrato a las que se le concede la	586627
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	ABRIL, MAYO Y JUNIO 2022
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	44652

El inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142/1994 es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de 0 metros cúbicos o la visita realizada en donde se constató la desocupación del inmueble.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación del servicio.

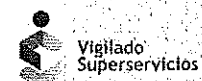
PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5

Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140

Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482

Email: gerencia@pacaribe.com

Cartagena de Indias - Colombia





PACARIBE
S.A. E.S.P.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

Es importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en CONCEPTO 194 de 2005, señaló que: "Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.". Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo. También es importante aclarar el procedimiento establecido por la CRA y corroborado por el ente de vigilancia y control SSPD el cual establece que el usuario tiene la obligación de notificar ante la empresa sobre la sobre la desocupación del inmueble una vez el inmueble se encuentre en estado de desocupación y por tanto en estos casos no es pertinente exigir el reintegro de las facturaciones anteriores, ya que no aplican retroactivos.

La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994,

PRIMERO: APLICAR TARIFA POR PREDIO DESOCUPADO para la cuenta contrato N° 586627 al periodo de facturación 44652 y a los dos periodos siguientes a esta facturación.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente al usuario **LUIS DARIO MATUTE PEREZ** de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enviando la correspondiente citación para notificación personal y/o notificación por aviso a la dirección y/o electrónica **OLAYA HERRERA SECTOR RICAURTE K59 37-272 Apto 102 - CARTAGENA-BOLIVAR**, conforme a lo establecido en la legislación vigente

TERCERO: ADVERTIR que contra la decisión PAC-DR-21-2-95496 procede el Recurso de Reposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

CUARTO: INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-21-2-95496 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación.